

	EDICTO No. 126 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	6	2	5
		AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ** del contenido del auto **2429** proferido el **29 de febrero de 2024**, dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3548-23** por medio del cual se dispuso apertura de investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“ RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria contra del señor **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. (...) en su condición de auxiliar administrativo código 5120 grado 22 de la Territorial de Cundinamarca, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: NOTIFICAR *personalmente al investigado **MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. (...), correo: mnavarr@igac.gov.co, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.*

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se le logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: INFORMAR *al investigado que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 *Ibíd*em, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art. 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o puede rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.*

CUARTO: *De conformidad con lo ordenado en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, los siguientes documentos:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado expedido por la Procuraduría General de la Nación.*

	EDICTO No. 126 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	6
	AAAA			MM		DD		

2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida del funcionario MANUEL ALFONSO NAVARRO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.411.826, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante el año 2017 a 2022 año por año, así como los antecedentes que registre en su hoja de vida

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Documentales:

- Solicitar a la Dirección Territorial de Cundinamarca que remita a este despacho un informe detallado acerca de la trazabilidad de la respuesta dada a la Tutela 2023-27, además, se informe cuanto tiempo se estuvo en poder del expediente por parte del funcionario Manuel Navarro y el número de peticiones que tenía en ese momento dicho funcionario

SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 7:15 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



EDICTO No. 126

GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA
ELABORACIÓN

2 | 0 | 2 | 4 | 0 | 6 | 2 | 5

AAAA

MM

DD


NATALIA ROJAS GONZÁLEZ,
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE DEPENDENCIA POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024), A LAS 5:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

